



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE HONDURAS

★ ★ ★ ★ ★
EMPRESA NACIONAL
DE ARTES GRÁFICAS
ENAG

Empresa Nacional de Artes Gráficas
Col Miraflores Sur, Centro Cívico Gubernamental
Tegucigalpa Honduras
CAI: DEA98B-F2F1CA-8845AA-F64CB6-484A50-70
RTN: 08019999408325 Email: gerencia@enag.gob.hn
Teléfono: (+504) 2230-1120
Website: <http://www.enag.gob.hn>

Datos del Cliente:
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
RTN: 08019019160283
COLONIA EL PRADO
TEGUCIGALPA
Honduras

Factura 000-001-01-00061651

Fecha factura: 22/12/2021
Fecha de vencimiento: 21/01/2022

Descripción	Cantidad	Precio unitario	Desc. (%)	Libre de impuestos	Libre de impuestos
Publicacion CERTIFICACIÓN 1480-2021 en 1 1/2 de pagina y 2 logos.	1	5,100.00	0.00	Exento	5,100.00 L
Publicación CERTIFICACIÓN 1127-2021 en 2 paginas y 2 logos. Publicados el 03 de noviembre del 2021.	1	6,500.00	0.00	Exento	6,500.00 L

Descuentos y Rebajas Otorgados:	0.00 L
Importe Exonerado:	11,600.00 L
Importe Exento:	0.00 L
Importe Gravado 15%:	0.00 L
Importe Gravado 18%:	0.00 L
ISV 15%:	0.00 L
ISV 18%:	0.00 L
Total	11,600.00 L

Comentarios: ONCE MIL SEISCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS.

Condición de pago: 30 días hábiles

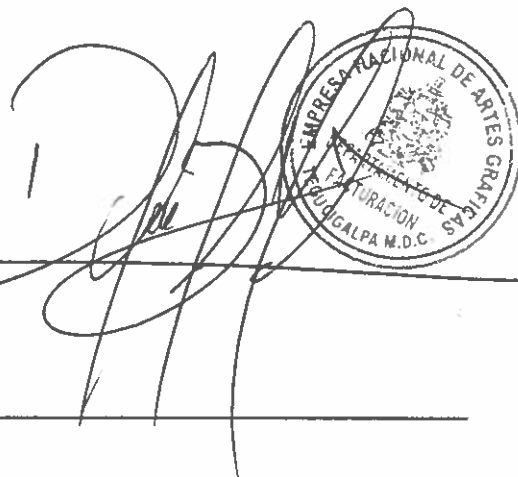
Correlativo de orden de compra exenta: OC2021120251

Correlativo de Constancia de registro exonerado:

Identificativo del registro de la SAG:

Recibido por (Nombre, Firma y Sello del Cliente):

- Rango Autorizado 000-001-01-00053001 al ~~000-001-01-00063000~~
- Fecha Limite de Emisión: 05 de Marzo de 2022
- Original: Cliente, Copia 1: Obligado Tributario Emisor, 2da Copia: Archivo





Empresa Nacional de Artes Graficas
FACTURA PROFORMA N°103/2021

Institucion: CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

Direccion: TEGUCIGALPA M.D.C

RTN.08019999408325

Fecha: 22 de noviembre del 2021

Cantidad	Descripcion	P/U	Total
1	Publicacion CERTIFICACION 1480-2021 en 1 1/2 de paginas mas 2 logos.		L. 5,100.00
	Publicacion CERTIFICACION 1127-2021 en 2 paginas mas 2 logos.		L. 6,500.00
	ul.....		
	Sub Total		L. 11,600.00
	Imp.		L. -
	Total		L. 11,600.00

Por Cliente
Tel.:

Por Empresa Nacional de Artes Graficas



Ch 497

22/11/21
10:12 AM



Autorización

El suscrito Encargado del Departamento de Cobros de la Empresa Nacional de Artes Gráficas (ENAG) JOSSUE VELASQUEZ, por este medio Autoriza a **RONAS DANIEL BARAHONA GARCIA**.

Con Identidad No. **0801-1960-04321**

Para Retirar cheques a Favor de la Empresa Nacional de Artes Gráficas (ENAG)

Por:



Abog. Jossue Velásquez

Jefatura Departamento Cobros



RTIFICACIÓN 1480-2021. El infrascrito, Secretario General del Consejo Nacional Electoral por este medio **RTIFICA la RESOLUCIÓN** tomada por unanimidad, **el punto VI (Asuntos Electorales) numeral nueve** **o) del Acta Número 52-2021**, correspondiente a Sesión, celebrada por el Pleno de este Organismo Electoral el día martes catorce (14) de septiembre, dos mil veintiuno (2021), que literalmente dice: “El pleno de los Consejeros, recibió nota de los señores **Lino Tomas Mendoza, Eduardo Fuentes y Jaime Rodríguez, Coordinadores de la Dirección de Organizaciones Políticas Candidaturas**, mediante la cual solicitan corrección de la nómina de San Nicolás departamento de Copán del Partido Libertad y Refundación (LIBRE) de acuerdo a los siguientes: En vista que hubo un error en la publicación de la Declaratoria de Elecciones Primarias 2021, no cumplió con lo establecido en el Artículo 125 de la Ley Electoral y de las Organizaciones Políticas. En las Elecciones Primarias celebradas el 14 de marzo del 2021, en el municipio de San Nicolás, Departamento de Copán en el nivel electivo de la Corporación Municipal

y de acuerdo a la publicación de resultados del Consejo Nacional Electoral se obtuvieron los siguientes resultados:

Miguel Ángel López Contreras	72 votos
Nelson Orlando Miranda	70 votos
Bence Lorena Pineda Santos	2 votos

En la Declaratoria de Elecciones Primarias 2021, publicada en el Diario Oficial La Gaceta el 14 de abril 2021, se publicó la integración de la nómina de Corporación Municipal de San Nicolás, Copán, tomando solamente la nómina que pertenece el candidato ganador señor Miguel Ángel López Contreras y no se realizó la integración como lo estipula el Artículo 125 de la Ley Electoral y de las Organizaciones Políticas. En tal sentido se remitió comunicación a la Dirección de Sistemas y Estrategias Tecnológicas, para que realizara la integración de forma correcta y con base a lo anteriormente planteado, remitieron la integración de la forma siguiente:

II Regidor	M28/POR	0419196900140	MARIA MIRIAN ARGENTINA MADRID
III Regidor	NUEVA CORRIENTE	0408197700044	CARLA YADIRA PEÑA
IV Regidor	M28/POR	0419199000238	OSLIN XAVIER SANTOS LOPEZ
V Regidor	NUEVA CORRIENTE	0419196100016	JUAN ANGEL ARITA AGUILAR
VI Regidor	M28/POR	0419199000224	MARIANA DE JESUS ESCOBAR CHAVA

POR TANTO: El Pleno de Consejeros, por unanimidad de votos. **RESUELVE:** Autorizar la integración de municipal de San Nicolás, Departamento de Copán, del Partido Libertad y Refundación (LIBRE), po expuesto. Para que surta los efectos legales correspondientes. Publíquese en el Diario Oficial La GACE

Para ser publicado en el Diario Oficial La Gaceta.

Para los fines legales pertinentes, se extiende la presente Certificación en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio de Central, a los veinte (20) días del mes de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

ABOG. ALEJANDRO MARTÍNEZ QUEZADA
SECRETARIO GENERAL

3 N. 2021.

CERTIFICACIÓN

El infrascrito, Encargado de la Secretaría General de la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico, de fecha 18 de octubre del año 2021, en relación al Certificado de Autorización de Venta, que **LITERALMENTE** La Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico, en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 17 de la Ley de Representantes, Distribuidores y Agentes de Empresas Nacionales y Extranjeras, extiende la presente Licencia de Distribuidor a la Empresa **SISTEMAS E IMÁGENES MÉDICOS, S. DE R.L.**, como Concesionaria de la concesión DEFINIDO hasta el 31 de diciembre de 2023, con jurisdicción en **TODO EL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS**, para distribuir, comercializar la marca GGM, los siguientes productos: **SANITARIOS Y ACCESORIOS DE ALTO FLUJO, EQUIPOS Y CÁMARAS DE HUMIDIFICADOR, CIRCUITOS RESPIRATORIOS, FLUJÓMETROS, FILTROS, ACCESORIOS DE ALTO FLUJO, SISTEMA CPAP BURBUJA, PRONGS NAALES BLENDERS, FILTROS DE ANESTESIA, MASCARILLAS BIPAP/CPAP/NIV, Y OTROS ACCESORIOS RESPIRATORIOS**. F. y S. MARÍA ANTONIA RIVERA, Encargada de la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico, CESAR ANDRÉS VERDE ZUNIGA, Encargado de la Secretaría General Acuerdo No.172- 2021. Esta certificación surtirá efecto legal alguno, si la misma no es publicada en el Diario Oficial La Gaceta y registrada en la Dirección General de Sectores Productivos de esta Secretaría de Estado.

Para los fines que al interesado convenga, se extiende la presente.

Sección "B"



CERTIFICACIÓN 1127-2021.

El Infrascrito, Secretario General del Consejo Nacional Electoral por este medio **CERTIFICA la RESOLUCIÓN tomada por unanimidad, en el punto VI (Asuntos Electorales) numeral siete (07) del Acta Número 31-2021**, correspondiente a la sesión, celebrada por el Pleno de este Organismo Electoral el día lunes veintiuno (21) de junio de dos mil veintiuno (2021), reanudada el día miércoles veintitrés (23), sábado veintiseis (26) y domingo veintisiete (27) del mismo mes y año, que literalmente dice: "El Consejo Nacional Electoral en virtud del caso de empate en el nivel electivo municipal de Nuevo Celilac, departamento de Santa Bárbara del Partido Libertad y Refundación, resultante de las Elecciones Primarias celebradas el catorce (14) de marzo del presente año, y en cumplimiento con lo dispuesto en la Ley Electoral y de las Organizaciones Políticas, según lo previsto en su artículo 196, que literalmente versa, **"Los casos de empate en las elecciones** o en los residuos de votos en el procedimiento de declaratoria de elección, serán resueltos por el Consejo Nacional Electoral, **mediante sorteo** que se celebrará en presencia de los interesados". En tal sentido este Organismo Electoral procedió a convocar de conformidad a la Ley a los ciudadanos José Elías Zaldivar Rodríguez y el Ciudadano Gabriel Caballero Guzmán, el día miércoles veintitrés (23) de junio del corriente año, para realizar el desempate

mediante sorteo, el cual sólo contó con la presencia del ciudadano Gabriel Caballero Guzmán. De manera expresa el ciudadano José Elías Zaldivar Rodríguez manifestó su negativa de someterse a la autoridad del Consejo Nacional Electoral y de no asistir a futuras convocatorias, realizadas por este Organismo Electoral con el fin de resolver el desempate. De conformidad lo establecido en el Código Penal, **artículo 572** según lo tipificado en el delito de Desobediencia que de manera literal dispone, "Quienes, sin estar comprendidos en los artículos anteriores, **desobedecen gravemente a la autoridad**, funcionarios o empleados públicos en el ejercicio de sus funciones, deben ser castigados con las penas de prisión de seis (6) meses a dos (2) años." El ciudadano José Elías Zaldivar Rodríguez, ha desobedecido a la máxima autoridad electoral y en reiteradas ocasiones este Organismo Electoral ha tratado de comunicarse con él, sin obtener respuesta alguna. **POR TANTO:** El Pleno del Consejo, en uso de las facultades que le otorga la Ley y en aplicación del artículo 196 de la Ley Electoral y de las Organizaciones Políticas, 34 inciso c) y 150 de la Ley de Procedimiento Administrativo y 469 del Código Procesal Civil, por unanimidad de votos. **RESUELVE:**

a) DECLARAR NULA LA DECLARATORIA DE ELECCIONES PRIMARIAS en el nivel electivo municipal de Nuevo Celilac, departamento de Santa Bárbara, correspondiente al Partido Libertad y Refundación (LIBRE), específicamente en la página 254 del Diario Oficial La Gaceta Número 35571, de fecha catorce (14) de abril de dos mil veintiuno (2021).

b. DECLARAR EN DESOBEDIENCIA al ciudadano José Elías Zaldívar Rodríguez. c. DECLARAR CANDIDATO ELECTO para las Elecciones Generales 2021 al ciudadano Gabriel Caballero Guzmán, nivel electivo de Corporación Municipal del municipio de Nuevo Celilac, departamento de Santa Bárbara, Partido Libertad y Refundación (LIBRE). d. Publicar en el Diario Oficial La Gaceta al candidato Gabriel Caballero Guzmán, para los fines legales correspondientes, la planilla se integra de la manera:

Cargo	Identidad	Nombre	Movimiento
Alcalde Municipal	1615198000173	Gabriel Caballero Guzmán	M28
Vice Alcalde Municipal	1615197500123	Herlin Cortés Reyes	M28
Regidor # 1	1615198400123	José Elías Zaldívar Rodríguez	FRP-POR-5J-SOMOS+-PUEBLO LIBRE-NC-NC-AAAMEL
Regidor # 2	0501197506791	Karla Patricia Padilla Enamorado	FRP-POR-5J-SOMOS+-PUEBLO LIBRE-NC-NC-AAAMEL
Regidor # 3	1615197500056	Suyapa Patricia Pineda Valle	M28
Regidor # 4	1622198400231	Rafael Santos	FRP-POR-5J-SOMOS+-PUEBLO LIBRE-NC-NC-AAAMEL
Regidor # 5	1615196500140	Orlando Enamorado Teruel	M28
Regidor # 6	1615197600158	María Dolores Valle	FRP-POR-5J-SOMOS+-PUEBLO LIBRE-NC-NC-AAAMEL

e. Comunicar al Ministerio Público la supuesta conducta delictiva del ciudadano José Elías Zaldívar Rodríguez con los antecedentes del caso para que proceda de conformidad al Código Penal. Esto debido a que el Consejo Nacional Electoral (CNE) constata

Para los fines legales pertinentes, se extiende Certificación en la ciudad de Tegucigalpa, Mu Distrito Central, a los veintisiete (27) días c junio de dos mil veintiuno (2021).